SANTA FE

RESOLUCION 1828/2012
MINISTERIO DE SALUD

Alimentos. Requisitos para su elaboración, transporte, comercialización y reparto. Deja sin efecto la resolución 2359/2009 y homologación disposición 12/2012 (A.S.S.A.I.).
Del: 25/09/2012; Boletín Oficial: 10/10/2012

VISTO:
El expediente Nº 15601-0000272-8 del S.I.E. mediante el cual se gestiona la homologación de la Disposición Nº 012 emitida en fecha 24 de mayo de 2012 por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI); y
CONSIDERANDO:
Que dicha disposición, entre otras medidas, establece que toda persona que produzca, elabore, fraccione, comercialice o transporte/reparta alimentos o sus materias primas dentro de la Provincia de Santa Fe deberá poseer el Carnet de Manipulador de Alimentos de la referida agencia, que será otorgado al cursar y aprobar el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de los Alimentos;
Que asimismo, por el artículo 5° de la citada Disposición Nº 012/12 se dejó sin efecto su similar N° 16 de fecha 22 de septiembre de 2009, homologada por Resolución Nº 2359/09, la que si bien establecía una medida similar a la mencionada precedentemente, ha quedado desactualizada, resultando necesario introducirle modificaciones, según lo manifestado por la Asesora Legal de la ASSAI (Dictamen N° 6/12, fs. 22/24);
Que, así también, el citado acto administrativo dispuso su elevación a este Ministerio para su homologación;
Que se ha expedido en sentido favorable la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional mediante Dictamen Nº 87053/12 (fs. 26/28);
Que atento a lo expuesto se estima procedente la medida gestionada, correspondiendo, además, dejar sin efecto la mencionada Resolución N° 2359/09;
POR ELLO:
EL MINISTRO DE SALUD
Resuelve:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 2359 de fecha 20 de octubre de 2009 aprobatoria de la Disposición Nº 16/09 emitida por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria.-
Art. 2°.- Homológase la Disposición Nº 012 emitida en fecha 24 de Mayo de 2012 por la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria, cuyo texto y anexos en siete (7) folios se agregan e integran la presente resolución.-
Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
Miguel A. Cappiello

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos